

Bogotá D.C.

Señor:

FIDEL ANTONIO ZABALETA ROMERÍN

Dirección Electrónica: FidelZavaleta70@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO 1-2026-40685

Apreciado, Señor Fidel Antonio:

En atención a la comunicación radicada bajo el número del asunto, en la cual manifiesta: ***“Buen día, hago envío de lo siguientes documentos para que sean revisados frente al programa Subsidio de Arriendo Temporal Solidario para que sea revisada la solicitud de las personas que constan en el documento: Solicito se revise y se reactive nuestra postulación teniendo en cuenta que en el hogar hay 2 personas con discapacidad, criterio que según los términos del programa también da prioridad; Solicito se tenga en cuenta nuestra condición de vulnerabilidad por discapacidad para ser incluidos en el programa.”*** se brinda respuesta dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones de la” se brinda respuesta dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 653 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat,” así:

La Secretaría Distrital del Hábitat adelantó la convocatoria pública del programa Arrendamiento Temporal Solidario los días 10 y 11 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 224 de 2025, modificada parcialmente por la Resolución 456 de 2026 y la Circular 11 de 2026. La postulación se realizó exclusivamente a través del formulario digital dispuesto en la página web institucional.

Una vez finalizado el periodo de postulación, la Dirección de Financiamiento de Vivienda se encuentra en la etapa de verificación de la información y documentos cargados por los hogares inscritos. Esta revisión incluye, entre otros aspectos:

- Validación de requisitos generales y condiciones de focalización establecidos en la Circular 11 de 2026.

- Revisión de la legibilidad, correspondencia y completitud de los documentos aportados (documentos de identidad, contrato de arrendamiento, recibos de servicios públicos, fotografías, soportes de ingresos y certificación bancaria del arrendador).
- Verificación de la información suministrada a través de diferentes fuentes oficiales como: RNEC, SDMujer, VIVANTO, ARN, Superintendencia de Notariado y Registro, RUV, RURO, y sistemas internos de la SDHT y del Ministerio de Vivienda, entre otros.

Actualmente, la inscripción de los hogares se encuentra en proceso de verificación, de acuerdo con las reglas establecidas, por lo cual se indica que la postulación únicamente determina la habilitación o no habilitación del hogar para continuar en el proceso; no implica asignación automática del subsidio.

Verificada la información registrada en el Sistema Único de Asignación de Vivienda (SUAV), se evidencia que la postulación del hogar se encuentra en estado **"Rechazado"**, debido a que el jefe de hogar postulante y su núcleo familiar no cumplen con el requisito de pertenecer a la población de personas adultas mayores, toda vez que registran edades de 56 y 45 años, respectivamente.

En consecuencia, el hogar no cumple con los criterios de focalización establecidos para la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución 224 de 2025, modificado por el artículo 11 de la Resolución 456 de 2026, el cual establece que los hogares beneficiarios deben pertenecer a los grupos poblacionales definidos en el numeral 2.5 de la convocatoria.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 224 de 2025, modificada por la Resolución 456 de 2026, la postulación únicamente genera una expectativa de acceso al subsidio, siendo indispensable el cumplimiento integral de los requisitos de habilitación y focalización para la eventual asignación del subsidio distrital de arrendamiento en la modalidad de Arrendamiento Temporal Solidario. Por lo anterior, no es procedente la habilitación de la postulación, manteniéndose su estado de **"Rechazado"**.

Tenga en cuenta que los resultados finales serán comunicados a través de los canales registrados durante la postulación.

Es importante tener en cuenta que el programa contempla causales de rechazo, tales como: información falsa, incumplimiento de requisitos, inconsistencias documentales, duplicidad de postulación o incumplimiento de las condiciones del programa. La SDHT podrá realizar visitas de campo o verificaciones adicionales.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

ANDREA CAROLINA TORRES LEON
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DIANA PATRICIA DIAZ LAVERDE - DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Revisó: DIANA CAROLINA NINO CLAVIJO-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Aprobó: ANDREA CAROLINA TORRES LEON